

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a que la petición elevada por la parte demandante en el escrito que precede, cumple con las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone,

SUSPENDER la presente actuación hasta el 30 de junio del año 2027.

Por secretaría contrólese dicho término.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez